

**RESUELVE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EMPRESA ELÉCTRICA ANGAMOS SpA., TITULAR DEL
ESTABLECIMIENTO CENTRAL TERMOELÉCTRICA
ANGAMOS, CÓDIGO VU 5452292**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2405

SANTIAGO, 29 de octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en la Ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente aprueba reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos y que establece de los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, el artículo 8°, de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, establece un impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas

fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de material particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono (CO₂).

3° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 692, de fecha 8 de abril de 2025, por medio de la cual aprueba el informe consolidado de emisiones del año 2024 del establecimiento Central Termoeléctrica Angamos, del titular Empresa Eléctrica Angamos SpA., código VU 5452292.

4° Que, con fecha 25 de abril de 2025, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, Empresa Eléctrica Angamos SpA., presentó una impugnación administrativa en contra de la Resolución Exenta N° 692, de fecha 8 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5° Que, con fecha 30 de junio de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente requirió información a Empresa Eléctrica Angamos SpA., por medio de la Resolución Exenta N° 1254 con el propósito de que se rectificaran los datos en el Sistema de Seguimiento Atmosférico de la Superintendencia del Medio Ambiente (SISAT) y así, contar con antecedentes adicionales que permitieran resolver adecuadamente la referida impugnación.

6° Que, conforme a lo señalado, se dispone de los antecedentes necesarios para resolver la impugnación administrativa antes referida.

RESUELVO:

PRIMERO: ACOGER la impugnación administrativa presentada por Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de Empresa Eléctrica Angamos SpA., en contra de la Resolución Exenta N° 692, de fecha 8 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 692, de fecha 8 de abril de 2025. Como consecuencia de lo resuelto y de acuerdo con la cuantificación de emisiones realizada el año 2024, el total de emisiones generadas por el establecimiento es el siguiente:

Tabla 1: Emisiones Consolidadas Año 2024

EMISIONES AÑO 2024 (Ton/Año)			
Emisión Anual de MP	Emisión Anual de SO₂	Emisión Anual de NO_x	Emisión Anual de CO₂(*)
47,307	3.073,290	2.518,671	2.380.881,209

(*). Emisión total de Combustibles fósiles y Biomasa.

Tabla 2: Emisiones Consolidadas Trimestre 2024

Resumen de Emisión 2024 (Ton/Trimestre)					
Trimestre	Emisión de MP	Emisión de SO₂	Emisión de NO_x	Emisión de CO₂ (Combustibles Fósiles)	Emisión de CO₂ (Biomasa)
1/2024	9,617	597,934	651,488	485.541,267	0,000
2/2024	12,772	887,123	718,432	659.805,165	0,000
3/2024	12,482	789,376	589,621	628.138,522	0,000
4/2024	12,436	798,857	559,129	607.396,255	0,000

Tabla 3: Tabla de umbrales

PARÁMETRO	EMISIONES AÑO 2024 (Ton/Año)	
MP	Umbral para el parámetro Material Particulado (MP) de 100 o más toneladas anuales	Bajo Límite
CO ₂	Umbral para el parámetro Dióxido de Carbono (CO ₂) de 25.000 o más toneladas anuales	Sobre Límite

TERCERO: DECLARAR que, sobre la base de lo indicado en el resuelvo segundo, el establecimiento sigue afecto al pago del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NO_x), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂).

CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley N° 20.780, estos antecedentes serán remitidos al Servicio de Impuestos Internos con el objeto de que emita el giro dentro de los plazos establecidos en la referida ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



BRS/JAA/ODLF/KOR/JRF/VDS

Notificación por correo electrónico:

-Código VU 5452292, EMPRESA ELECTRICA ANGAMOS SPA, RUT 76004976-K, establecimiento CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANGAMOS. Correo Electrónico: JENNY.TAPIA@AES.COM; juan.monckeberg@aes.com

Distribución:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente ceropapel N° 24.174/2025

